

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós
(2022)

En atención a los memoriales que anteceden se dispone:

Agregar a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de San Alberto Cesar, para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso.

Correr traslado a las partes del avalúo del bien inmueble embargado que antecede, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez